



Al contestar cite el No. 2022-01-269609

Tipo: Salida Fecha: 20/04/2022 11:17:08 AM
Trámite: 16048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO
Sociedad: 890104719 - INDUSTRIAS PUROPOL Exp. 10375
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 400-000596

ACTA

AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FECHA	23 de marzo de 2022
HORA	2:00 pm
CONVOCATORIA	Auto 2022-01-138848 de 15 de marzo de 2022
LUGAR	Superintendencia de Sociedades a través de herramientas y medios virtuales
SUJETO DEL PROCESO	Industrias Puropollo S.A.S.
EXPEDIENTE	10375

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Estudio para la confirmación del acuerdo de reorganización.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

(I) INSTALACIÓN
(II) DESARROLLO

- a. Verificación del cumplimiento de las obligaciones
- b. Control de legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización.

(III) CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN
(IV) CIERRE

(I) INSTALACIÓN

Siendo las 2:00 pm del 23 de marzo de 2022, se dio inicio a la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización presentado por la sociedad Industrias Puropollo S.A.S.

El Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia, presidió la audiencia y advirtió que la misma se adelantaba por medios virtuales, de conformidad con lo previsto en las Resoluciones 100-001101 y 100-005027 de 31 de marzo y 31 de julio de 2020, respectivamente, y el Decreto 806 de 2020.

Se otorgó el uso de la palabra al representante legal de la deudora, su apoderado, y el promotor, quienes se identificaron y dejaron constancia de asistencia, así:

Representante Legal	Leonardo Canal Caycedo
Apoderado	Juan José Rodríguez
Promotor	Ana Umaima Sauda Palomino

(II) DESARROLLO

A) Verificación del cumplimiento de las obligaciones

Obligaciones el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010

Se concedió la palabra los interesados para que informaran sobre la existencia de obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, quienes se identificaron y dejaron constancia de asistencia así:

Representante	Calidad
Claudia Ortega	Apoderada de Colfondos, Protección y ARL Suramericana
Valeria Gómez	Apoderado Colpensiones
José Alexander Valdés	Apoderado UGPP
Juliana Ortega	Apoderada de Itaú

La representante de Colfondos, Protección y ARL Suramericana, puso de presente las obligaciones adeudas manifestando que los soportes de pago allegados por la concursada, estaban sujetos a verificación por lo que solicitó compromiso para que una vez se realizara la depuración y si es el caso, al quedar saldos pendientes debería cancelarlos de forma inmediata.

Colpensiones, manifestó que tenía constancia de los recibos de pago allegados por la concursada, sin embargo, los pagos se verían reflejados el próximo mes.

El apoderado de la UGPP, indicó que la concursada adeudaba un valor de \$104.295.000.

La concursada se acogió a los compromisos aludidos y respecto a la UGPP indicó que el saldo señalado correspondía a la demanda de nulidad y restablecimiento de derecho adelantado.

Gastos de administración y otros

Se concedió la palabra a los asistentes para que informaran sobre la existencia de obligaciones por gastos de administración, no obstante, no hubo intervenciones.

B) Control de legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización

Posteriormente, el Despacho concedió la palabra a los asistentes para que realizaran las observaciones al texto del acuerdo, quienes se identificaron y dejaron constancia así:

Representante	Calidad
Fernando Acevedo	Apoderado de Bancoomeva S.A.
Alejandra Guardiola	Apoderada de Banco Agrario S.A.
Juliana Ortega	Apoderada de Banco Itaú

Bancoomeva, Banco Agrario e Itaú, manifestaron su voto negativo al acuerdo y presentaron las observaciones pertinentes.

Así mismo, el Despacho realizó algunas precisiones legales referentes a la naturaleza y requisitos esenciales y formales del acuerdo de reorganización para que el mismo se entienda válidamente celebrado.

Igualmente, atendiendo la solicitud de Banco Itaú, presentada en virtud del artículo 26 de la Ley 1116 de 2006, se dio la oportunidad a los acreedores para votar e incluir la acreencia presentada por Itaú. Ningún acreedor realizó pronunciamiento frente a la solicitud.

Finalmente, se procedió a dar lectura del auto, cuya parte resolutive se transcribe, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso.

(III) CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por las partes, el Despacho se pronunció de fondo, resolviendo las solicitudes mencionadas, profiriendo la providencia cuya parte resolutive se transcribe:

RESUELVE

Primero. Confirmar el acuerdo de reorganización de la sociedad Industrias Puropollo S.A.S.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes del deudor y a órdenes de esta Superintendencia.

Tercero. Ordenar la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Cuarto. Expedir copia autentica y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del acuerdo y el acta.

Quinto. Ordenar al promotor y al deudor, presentar el acuerdo de reorganización ajustado de conformidad con lo resuelto en esta diligencia, el cual deberán remitir el día de hoy, mediante su presentación a través del correo webmaster@supersociedades.gov.co, so pena de las sanciones que pueden imponerse en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006, por el incumplimiento de una orden proferida por el Juez del concurso.

Sexto. Ordenar al promotor de la concursada, presentar el acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado “síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía internet y aportado

en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

Séptimo. Remitir copia de esta providencia al Grupo de Acuerdos de insolvencia en ejecución de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.

Octavo. Advertir que las partes han acordado unos términos para depurar, y pagar las obligaciones que puedan quedar pendientes luego de la depuración, correspondientes a las señaladas en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010

La decisión se notificó en estrados.

No hubo solicitudes de aclaración, adición ni recursos en contra de la misma.

(IV) CIERRE

En firme la providencia, a las 3:34 pm se da por levantada la sesión, en constancia firma quien la presidió.



SANTIAGO LONDOÑO CORREA
Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACUERDOS

Anexo: Acuerdo definitivo 2022-01-169447 del 28 de abril de 2022.